

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A
DISTANCIA DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS
EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo 15 de la Ley 30 de 1992 indica que “Las instituciones de Educación Superior podrán adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia, de conformidad con la presente Ley”.
3. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”
4. Que la sección 2 del decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.1, establece, en relación con los medios educativos, que “En programas a distancia o virtuales la institución debe indicar proceso de diseño, gestión, producción, distribución y uso de materiales y recursos, con observancia de disposiciones que salvaguardan los derechos de autor” y que “Respecto de los programas virtuales la institución debe garantizar la disponibilidad de una plataforma tecnológica apropiada, la infraestructura de conectividad y las herramientas metodológicas necesarias para su desarrollo, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma, y está obligada a suministrar información pertinente a la comunidad sobre los requerimientos tecnológicos y conectividad para cursar el programa”.
5. Que la sección 6 del decreto 1075 de 2015 incluye las exigencias que las instituciones de educación superior deben cumplir cuando deseen ofrecer programas en metodología a distancia.
6. Que el decreto 1075 de 2015, en adición del decreto 2450 de 2015, establece en su sección 11, artículo 2.5.3.2.11.2, numeral 8.3, la necesidad de contar con políticas y

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

estrategias para el diseño, producción y validación de materiales para las diversas actividades de enseñanza, aprendizaje y formación investigativa

7. Que el Consejo Superior se reunió en sesión No. 2, y aprobó el Acuerdo Superior 395 del 23 de mayo de 2016, sobre Política de Educación a Distancia de la Institución.

8. Que es necesario, como parte del acervo documental de la educación a distancia de la Institución, aprobar un Modelo de Gestión para este tipo de metodología.

9. Que el Consejo Académico se reunió en sesión No. 7 del 14 de junio de 2016, para analizar el presente texto del Modelo de Gestión de la Educación a Distancia.

A C U E R D O:

ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN. Aprobar el Modelo de Gestión de la Educación a Distancia, de acuerdo con lo expresado en el articulado siguiente.

TÍTULO I: NATURALEZA Y DIMENSIONES

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA. El Modelo de Gestión de la Educación a Distancia se define como la organización de orden académica-administrativa-tecnológica/infraestructura que posibilita la realización del horizonte teleológico institucional, de la política de educación a distancia y del modelo pedagógico mediante programas de pregrado, posgrado y educación continua en metodología a distancia en el marco de lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 3º. DIMENSIONES. Para los efectos de aplicación del Modelo de Gestión de la Educación a Distancia se deben considerar tres dimensiones interrelacionadas, a saber: Dimensión Académica, Dimensión Administrativa y Dimensión Tecnológica y de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. DIMENSIÓN ACADÉMICA. Percibida como la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior en metodología a distancia (docencia, investigación y extensión) y que posee los siguientes componentes: estudiantes, docentes, ciencias/disciplinas/cuerpos de conocimiento/cuerpos de investigación, proceso de enseñanza aprendizaje, evaluación y comunicación.

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

ARTÍCULO 5°. DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA. Se comprende como el complejo de tareas que en términos de planear, hacer, verificar y mejorar, y como apoyo a la dimensión académica, facilitan la gestión global de la educación a distancia que ofrece la institución y tiene los siguientes componentes: estructura organizativa, planeación, gestión de procesos, evaluación y mejora.

ARTÍCULO 6°. DIMENSIÓN TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA. Entendida como la agrupación de los elementos que permiten la protección y el aprendizaje propios de la metodología a distancia y que tiene como componentes la infraestructura física y lógica, instalaciones, medios de aprendizaje y materiales de aprendizaje.

TÍTULO II: DE LA DIMENSIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I: ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7°. EL ESTUDIANTE. Son los actores curriculares que ocupan el centro del proceso formativo y, en cuanto tales, todo el Modelo de Gestión se organiza alrededor de sus necesidades y expectativas para que logren permanecer dentro del sistema educativo y culminar sus estudios sin retrasos para su graduación.

ARTÍCULO 8°. SELECCIÓN. Cada programa determinará en el Proyecto Formativo de Programa y en el Documento de Condiciones de Calidad, los aspectos específicos para la selección de sus estudiantes, sin perjuicio de los aspectos generales que se contemplen en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 9°. RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio educativo al que tienen derecho los estudiantes de la metodología a distancia estarán ordenados y disponibles para su consulta en forma de procedimientos institucionalizados, según lo disponga el sistema de gestión de la calidad.

ARTÍCULO 10°. EVALUACIÓN. En concordancia con lo establecido en los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de la Institución, cada programa académico de pregrado o posgrado elaborará su plan de evaluación académica, sin perjuicio de las normas generales establecidas en el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO II: DOCENTES

ARTÍCULO 11°. DOCENTE. En concordancia con el Modelo Pedagógico a Distancia, el docente de esta metodología es un orientador del proceso de aprendizaje para el

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

estudiante y su característica más importante es la de fomentar el desarrollo del trabajo independiente en el discente.

ARTÍCULO 12°. ROLES. En el marco de la metodología a distancia, los docentes pueden desempeñar los roles que se les asignen, de acuerdo con su perfil. Dichos roles pueden ser los de *supervisores* o denominaciones afines, *profesores titulares de área o de asignaturas* o denominaciones afines o *tutores* o denominaciones afines. Las unidades académicas que tengan la autoridad correspondiente definirán los roles de los docentes adscritos.

ARTÍCULO 13°. ADSCRIPCIÓN. Los docentes de la metodología, independientemente de su vinculación (profesor de planta, cátedra, etc.), en concordancia con lo estipulado en el Estatuto Docente, deben adscribirse a una unidad académica debidamente institucionalizada mediante un mecanismo de expresión válido del Consejo Académico (Acuerdo o Resolución).

ARTÍCULO 14°. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En coherencia con su contrato laboral y la adscripción correspondiente, el docente de la metodología se registrará en la prestación del servicio educativo, además de por las obligaciones de Ley, por lo establecido en los procedimientos del sistema de gestión de calidad que le apliquen.

ARTÍCULO 15°. EVALUACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Docente, los docentes de la metodología deberán someterse a la evaluación académica, de acuerdo con los procedimientos del sistema de gestión de la calidad establecidos para tal fin.

CAPÍTULO III:
**DE LAS CIENCIAS/DISCIPLINAS/CUERPOS DE CONOCIMIENTO/CUERPOS DE
INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 16°. DESCRIPCIÓN. Las ciencias, disciplinas, cuerpos de conocimiento y cuerpos de investigación que hagan parte del objeto de estudio deben estar plenamente descritas en los mecanismos que se establecen en el Modelo Pedagógico a Distancia (Guía de Aprendizaje, aula virtual, etc.).

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

CAPÍTULO IV: PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO 17°. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE. Se consideran pertinentes las estrategias de enseñanza y aprendizaje que sean coherentes con las modalidades de distancia tradicional o virtual, según correspondan y, en todo caso, se privilegiarán estrategias de activación de grupo y activación (cafetería), estrategias de orientación (discusión breve regulada, guía interactiva de curso y conversación guiada), estrategias de búsqueda, sistematización y procesamiento de la información (laboratorios web, intervención simulada, mapas conceptuales y mentales, diagramas de Gowin y de Venn, resúmenes, relatorías de texto, reseñas y reseñas críticas, cápsulas de tiempo, etc.) y estrategias de colaboración (elaboración colaborativa y cooperativa de documentos, glosarios colaborativos, resolución colaborativa de dudas, discusiones reguladas, etc.).

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18°. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN. Se consideran pertinentes aquellas estrategias que, acordes con el modelo pedagógico del programa, permitan la evaluación académica correspondiente y, en todo caso, se privilegiarán aquellas actividades evaluativas que permitan la reflexión y el análisis crítico (bitácoras de proyecto y de reflexión, cuestionarios abiertos, portafolio de actividades, síntesis de sesiones) y el uso de herramientas que permitan tener la mayor objetividad posible en el proceso evaluativo (rúbricas, verificación autorregulada de logros, etc.).

CAPÍTULO VI: COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 19°. COMUNICACIÓN ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES. En todos los casos, la comunicación entre los docentes (tengan estos los roles de supervisores, tutores u otros) y los estudiantes debe ser eficiente, eficaz y efectiva. Toda consulta por medios virtuales debe ser resuelta por parte de los docentes en un plazo máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 20°. COMUNICACIÓN ENTRE ESTUDIANTES. La dirección del programa y los docentes motivarán la comunicación entre pares facilitando los medios y mecanismos para tal efecto. Se fomentará especialmente la comunicación para desarrollar las competencias críticas y sociales acordes con el nivel de formación.

ARTÍCULO 21°. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Las direcciones de programa asegurarán, tanto para docentes (cada uno en su rol) como para estudiantes, las

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

herramientas de comunicación apropiadas, entre los cuales deben distinguirse: herramientas asíncronas (correo electrónico, listas de noticias y de distribución, foros de discusión, etc.) y herramientas síncronas (chat, videoconferencias y audioconferencias).

TÍTULO III: DE LA DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO VII: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 22°. ORGANIZACIÓN. Los programas en metodología a distancia, para los efectos de la organización académico-administrativa, se regirán por lo establecido en la estructura orgánica institucional.

CAPÍTULO VIII: PLANEACIÓN

ARTÍCULO 23°. PLANEACIÓN. Todos los programas académicos de pregrado y posgrado en metodología a distancia establecerán su planeación académica dentro del calendario académico debidamente aprobado por el Consejo Académico, pero dispondrán de su propio calendario aprobado, mediante Resolución, por el propio Consejo Académico.

CAPÍTULO IX: GESTIÓN DE PROCESOS

ARTÍCULO 24°. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Los programas académicos, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, establecerán todos los procedimientos que consideren necesarios para la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO X: EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 25°. EVALUACIÓN. Los programas establecerán los mecanismos de seguimiento, medición, análisis y evaluación para cada una de las condiciones de calidad que lo requieren y estarán prestos para dar cuenta de su gestión en las auditorías internas que desarrolle el sistema de gestión de la calidad.

ARTÍCULO 26°. MEJORA. Los programas incluirán en sus planes de mejoramiento, producto de las autoevaluaciones previstas en la normatividad nacional, tanto las acciones correctivas como las acciones de mejora que les permitirán avanzar en la búsqueda de la excelencia.

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

**TÍTULO IV:
DE LA DIMENSIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFRAESTRUCTURA**

CAPÍTULO XI: INFRAESTRUCTURA LOCATIVA

ARTÍCULO 27°. LOCACIONES. Los programas académicos dispondrán, tanto en la sede central como en los Centros de Atención a Tutorías – CAT, los espacios locativos para el pleno desarrollo de las funciones sustantivas que deban desarrollarse y para la administración, los cuales, en el caso de no ser propiedad de la Institución, deberán estar expresamente manifestados en los convenios vigentes y de ser administrados en debida forma, según lo previsto en el capítulo VII del presente modelo.

CAPÍTULO XII: INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LÓGICA

ARTÍCULO 28°. INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES MEDIADAS. Tanto en la sede central como en el los Centros de Atención a Tutorías - CAT, se garantizará la infraestructura física y lógica necesaria para el desarrollo de las actividades mediadas por la tecnología, sean estas de apoyo o completamente virtuales. Dicha infraestructura estará sometida a evaluación por parte de la Unidad correspondiente.

CAPÍTULO XIII: MEDIOS DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 29°. U-LEARNING. En coherencia con el Modelo Pedagógico de Educación a Distancia, los programas deben desarrollar sus actividades formativas en tecnologías como *m-learning*, *c-learning*, televisión interactiva, etc.

ARTÍCULO 30°. REDES DE APRENDIZAJE. Los programas garantizarán la constitución de redes de aprendizaje que pueden tener cualquiera de las siguientes tres funciones: ser el entorno principal para la enseñanza-aprendizaje, ser complemento a las actividades presenciales o como foro para la comunicación de conocimientos en red.

CAPÍTULO XIV: MATERIALES DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 31°. DISEÑO INSTRUCCIONAL. Las Facultades que dispongan de programas académicos a distancia o las Unidades que hagan sus veces deberán disponer de los diseños instruccionales de acuerdo con su propia naturaleza y con las situaciones de aprendizaje que desee incorporar pero, en todo caso, cumpliendo con los criterios básicos de adecuación, coherencia, cohesión y presentación.

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

ARTÍCULO 32°. REGLAMENTACIÓN. En todos los casos, el diseño de los materiales de aprendizaje debe estar reglamentado a través de lineamientos o reglamentos que describan detalladamente el desarrollo de los mismos. Para el caso de los materiales impresos se seguirán los reglamentos y procedimientos de la Unidad Editorial y para el caso de las aulas virtuales y los materiales multimediales se asegurarán los lineamientos para su construcción.

ARTÍCULO 33°. PRODUCCIÓN. Cuando la producción de materiales de aprendizaje se realice dentro de la institución, estos estarán a cargo de un equipo multidisciplinar que combinen, al menos, los siguientes perfiles: expertos disciplinares y pedagógicos, diseñadores instruccionales, especialistas en medios y diseñadores gráficos.

ARTÍCULO 34°. GESTIÓN. La gestión de la producción de materiales de aprendizaje recaerá sobre una unidad académica prevista en la estructura organizacional para la educación a distancia.

ARTÍCULO 35°. DISTRIBUCIÓN. Los programas académicos, de manera particular o conjunta, establecerán los procedimientos y reglamentaciones requeridos para distribuir los materiales de aprendizaje entre sus estudiantes.

ARTÍCULO 36°. USO. Los programas académicos establecerán las guías de uso de los materiales, de acuerdo con sus intencionalidades formativas.

**TÍTULO V:
DE LA EVALUACIÓN Y MEJORA DEL MODELO**

ARTÍCULO 37°. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. En concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad vigente, este Modelo es susceptible de seguimiento y evaluación, especialmente en materia de capacidad del mismo para asegurar la conformidad de los servicios con los requerimientos del cliente. Para tal efecto, la Vicerrectoría Académica tiene la autoridad para solicitar la evaluación de la misma a la unidad académica que corresponda, quien tiene la responsabilidad de ejecutarla.

ARTÍCULO 38°. MEJORA. En concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad vigente este Modelo es susceptible de mejora. La Vicerrectoría Académica, a petición de la unidad académica correspondiente, es la autoridad competente para solicitar al Consejo Académico que analice las mejoras a que haya lugar y realice los ajustes en el marco de la mejora continua.

ACUERDO ACADÉMICO 006
(14 de junio 2016)

**POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

TÍTULO VI:
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 39º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016).



LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal
Presidente del Consejo Académico



ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria del Consejo Académico